

		REPUBLICA DE CHILLE PRESIDENCIA APCHIVO NR. 92 21428
Ν°	3577	A: 2 2 SEP 92  P.A.A.   R.C.A   F.W.M   P.V.S   M.T.O.   EDEC   C.H.A   M.Z.C.   EDEC   C.H.A   M.Z.C.

Valparaíso. 21 de septiembre de 1992.

Tengo a honra comunicar a V.E. que, en sesión de 3 de septiembre en curso, el Senado de la República, aprobó el siguiente:

A S.E. el Presidente de la República

Proyecto de Acuerdo:

## **ARCHIVO**

## CONSIDERANDO:

-Que el próximo 27 de septiembre, según lo dispone la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, deberán constituirse los gobiernos comunales en todo el país.

-Que dicha Ley señala las condiciones y formas que deben cumplirse para llevar a efecto la instalación de sus autoridades. Sin embargo, no contempló el juramento o promesa que tradicionalmente prestan los ciudadanos llamados a asumir tan altas responsabilidades.

-Que dentro del proceso de regionalización impulsado por el conjunto de leyes que se han venido estudiando en el Congreso Nacional, algunas en plena ejecución y otras por despacharse, el municipio adquiere una especial significación para la vida institucional de Chile, entregándole, entre otros aspectos, a sus componentes elegidos por la ciudadanía la responsabilidad de administrar recursos públicos, fijar el desarrollo comunal, y, en general, cuidar de todos los aspectos sociales de su población. En tal sentido, adquiere especial relevancia el juramento o promesa de quienes asuman las funciones de alcaldes y concejales.



El Senado de la República de Chile,

## ACUERDA:

Solicitar a S.E. el Presidente de la República que, a través de la autoridad respectiva, establezca un Reglamento de Juramento o Promesa para Alcaldes y concejales, el cual deberá ser aplicado a partir de la próxima instalación de los gobiernos comunales.

0000000

Lo que comunico a V.E. en cumplimiento del referido acuerdo.

Dios guarde a V.E.

BELTRAN URENDA ZEGERS Vicepresidente del Senado

JOSE LUIS LAGOS LOPEZ Secretario del Senado Subrogante